

Versión Pública de RR-4552/2023 que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	29 de enero de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 002/2024, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4552/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoyal Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **REVOCA.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-4552/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veintitrés, la entonces peticionaria ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, misma que fue registrada con el número de folio 210426823000025, mediante la cual requirió:

“1. Informe el monto establecido por el H. Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de proveedores del H. Ayuntamiento, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto por recaudación que se realizaran durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.

2. Informe el monto establecido por el H. Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de contratistas del H. Ayuntamiento, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto por recaudación que se realizaran durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.

3. Presente listado de Proveedores del H. Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, especificando en el mismo fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción, presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo informando cuales de estos proveedores realizaron contratación alguna con el H. Ayuntamiento, durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

4. Presente listado de contratistas del H. Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, especificando en el mismo fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción y presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo, informando cuales de estos

contratistas realizaron alguna obra con el H. Ayuntamiento durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

5. Especifique que unidad administrativa se encarga de realizar la revisión documental de quienes aspiran a ingresar al Padrón de Proveedores y Contratistas del H. Ayuntamiento.

6. Informe si presenta Proveedores o Contratistas sancionados, cuantos, cuales y presente la documental que evidencie que dió de conocimiento a las instancias correspondientes (sic)".

II. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, la ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:

"Haciendo constar que al día de la presente fecha es 28 de marzo del año 2023, y toda vez que en seguimiento a la nula atención que ha dado el H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, Puebla, a mi solicitud de información mismo que fue presentado mediante el portal electrónico de transparencia bajo el folio 210426823000025, recibido el 22 de febrero de la presente anualidad, y toda vez que dicha solicitud feneció su término el día 23 de marzo de 2023, sin haber dado la atención al mismo, y no me ha sido notificada respuesta alguna, motivo por el cual violenta los derechos que tenemos los ciudadanos conforme a lo que señala el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I, así como al artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Público del Estado de Puebla en sus artículos 3, 4, 7 fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 150, motivo por el cual solicito RECURSO DE REVISIÓN por la solicitud de acceso a la información pública del folio 210426823000025, conforme a lo ordenado en el artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por la falta de respuesta del sujeto obligado dentro de los plazos establecidos.

Al no ser respondida por el sujeto obligado que en este caso corresponde al H. Ayuntamiento de Amozoc, deja mi derecho a la información coartado, y toda vez que el sujeto obligado esta siendo omiso en proporcionar la información requerida, y siendo que no es la primera ocasión que este sujeto obligado no proporciona respuesta en

tiempo y forma a las solicitudes de información que la suscrita ha presentado en anteriores ocasiones, por lo cual solicito tenga a bien dejar a salvo mis derechos a que una vez que de atención al folio, se me asista el derecho de revisar la misma a efecto de observar si la respuesta cumple o no con la solicitud que se ha realizado.

De igual forma solicito al Instituto me asista en el derecho de tenerme informada en todo momento del seguimiento oportuno a la presente solicitud, principalmente, que en caso de emitir una sanción, darle el debido y oportuno seguimiento a que dicha sanción se cumpla, toda vez que en otras ocasiones no ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia".

III. Mediante acuerdo de fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-4552/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

IV. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la recurrente no ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la inconforme señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. Mediante proveído de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, se hizo constar que el sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales y anuncio pruebas; asimismo, indicó que le otorgó a la recurrente respuesta sobre su solicitud, por lo que, se ordenó dar vista a esta último con el informe, las pruebas y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdidos sus derechos para expresar algo en contra.

VI. Con fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el punto de antecedente inmediato anterior, por lo que se continuó con el procedimiento.

Como resultado de lo anterior, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Por último, se decretó el cierre y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. Con fecha treintaiuno de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN. El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción VIII, por virtud que la recurrente se inconformó por la falta de respuesta del sujeto obligado, dentro los plazos establecidos por la ley.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESSEIMIENTO. Previa al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al respecto, resulta oportuno establecer que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, entre otras circunstancias, cuando el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución”.

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

La persona solicitante requirió al sujeto obligado, que informara el monto establecido por el Honorable Ayuntamiento de Amozoc, correspondiente a la inscripción de proveedores y contratistas, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo con la Ley de Ingresos, precisando el monto de recaudación de los ejercicios fiscales dos mil veintiuno, dos mil veintidós y del mes de enero de dos mil veintitrés.

Además, la particular solicitó el listado de proveedores y contratistas del Ayuntamiento, que se hubieren inscrito durante los ejercicios fiscales dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés, especificando la fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción, presentando el documento que certifique dicha inscripción, precisando cuales proveedores realizaron contratación alguna con el sujeto obligado durante los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y dos mil veintidós. Así también, pidió al sujeto obligado que indicará si alguno de los

contratistas realizó alguna obra en el ayuntamiento durante los ejercicios fiscales dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Finalmente, la peticionaria requirió se informará la Unidad Administrativa encargada de realizar la revisión documental de quienes aspiran a ingresar al Padrón de Proveedores y Contratistas del Ayuntamiento, así como informara si alguno de estos había sido sancionado, cuántos, cuáles y los documentos que evidenciaran que se le hizo del conocimiento a las instancias correspondientes.

Transcurrido el termino legal para atender la solicitud, la particular interpuso recurso de revisión, mediante el cual impugnó la falta de respuesta en los plazos establecidos en la Ley de la materia.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, el sujeto obligado, a través de su escrito de informe con justificación, manifestó que con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, envió a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante el correo electrónico, la respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada por su parte, al cual adjuntó las constancias siguientes:

- Copia del oficio número DC/08-2023 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual área de contabilidad del sujeto obligado, otorgó respuesta a los cuestionamientos formulados por la recurrente.
- Copia del oficio número DOP-1851/2021-24 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el cual contiene un disco compacto, mediante el cual la Dirección de Obras del sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud, materia del presente medio de impugnación.

Bajo este contexto, este Cuerpo Colegiado estima que, si bien es cierto, el sujeto obligado pretendió modificar el acto reclamado al emitir respuesta durante la substanciación del presente medio de impugnación, no menos cierto es que el

sujeto obligado no acreditó que notificó la respuesta correspondiente a la particular a través del medio señalado para tales efectos.

Por lo anteriormente expuesto, conforme a las constancias que integran el expediente, la presente resolución determinará si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás disposiciones normativas aplicables.

CUARTO. DESCRIPCIÓN DEL CASO. Con la finalidad de ilustrar la controversia planteada y brindar mayor claridad al asunto sujeto a estudio, resulta conveniente precisar lo siguiente:

De los antecedentes del caso que nos ocupa, se desprende que la particular, formuló una solicitud con ocho cuestionamientos, mediante los cuales requirió al Honorable Ayuntamiento de Amozoc, diversa información sobre proveedores y contratistas, siendo esta la siguiente:

- El monto establecido por el Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de proveedores del sujeto obligado, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto por recaudación que se realizaran durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.
- ~~El~~ monto establecido por el Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de contratistas del sujeto obligado, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto ~~por~~ recaudación que se realizaran durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.
- Listado de Proveedores del Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito ~~durante~~ los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, especificando en el mismo la fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción,

presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo informando cuales de estos proveedores realizaron contratación alguna con el Ayuntamiento, durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

- Listado de contratistas del Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, especificando en el mismo la fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción y presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo, informando cuales de estos contratistas realizaron alguna obra con el Ayuntamiento durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.
- La unidad administrativa del sujeto obligado encargada de realizar la revisión documental de quienes aspiran a ingresar al Padrón de Proveedores y Contratistas del Ayuntamiento.
- Que el sujeto obligado informara si presenta Proveedores o Contratistas sancionados, cuantos, cuales y presente la documental que evidencie que hizo de conocimiento a las instancias correspondientes.

Transcurrido el termino legal para atender la solicitud, la particular interpuso recurso de revisión, mediante el cual impugnó la falta de respuesta en los plazos establecidos en la Ley de la materia.

Posteriormente, el sujeto obligado a través de su escrito de informe con justificación, manifestó que con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, envió a la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante el correo electrónico señalado, la respuesta a la solicitud de acceso a la información formulada por su parte, al cual adjuntó las documentales con las cuales pretendió acreditar sus aseveraciones.

Por lo anterior, en este caso se debe determinar si el sujeto obligado garantizó o no el derecho de acceso a la información del recurrente, tomando en consideración lo manifestado durante la tramitación del recurso de revisión, de conformidad con lo

previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

QUINTO. DE LAS PRUEBAS. En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes en el presente asunto.

La recurrente no ofreció pruebas en el presente asunto, por tanto, no hay material probatorio alguno sobre el cual proveer.

Con la finalidad de acreditar sus manifestaciones y defensas, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, exhibió las siguientes pruebas:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del nombramiento, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, expedido por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número AMOZOC-TRANS2021-2024MOD/044, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del ~~oficio~~ número DC/08-2023 de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, signado por el Contador General del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto ~~obligado~~.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del ~~oficio~~ número AMOZOC-TRANS2021-2024MOD/044, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha treinta

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-4552/2023
Folio: 210426823000025.

y uno de mayo de dos mil veintitrés, dirigido al Director de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Amozoc.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada del oficio número DOP-1851/2021-24, signado por el Director de Obras Públicas de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en un disco compacto con la leyenda "anexo de oficio DOP-1851/2021".

Documentales públicas que al no haber sido objetadas, se les concede valor probatorio pleno con fundamento en los artículos 265, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEXTO. ANÁLISIS DEL CASO. Como punto de partida, es importante establecer que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; por lo cual, en principio, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública.

Concatenado con lo anterior, el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, prevé que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar

todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley; de igual modo, dispone que esta información será pública, completa, congruente, integral, oportuna, accesible, confiable, verificable, actualizada, comprensible, veraz, en otras palabras, debe atender las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Por su parte, el artículo 145 del mismo ordenamiento legal establece que en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley Estatal de Transparencia, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, no debe perderse de vista lo ordenado por el artículo 154 de la misma legislación, el cual prevé que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato y elegido por el solicitante.

Ahora, es imperativo citar el contenido del artículo 165 de la Ley local de la materia, el cual al tenor literal dice:

"Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones. En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia".

Del dispositivo legal antes invocado, se desprende que cuando los particulares presenten una solicitud a través de medios electrónicos, se entenderá que estos aceptan que las notificaciones les sean realizadas por este medio, salvo que señalen otro medio distinto para tales efectos.

Lo anterior cobra relevancia en el caso en concreto, pues cabe recordar que la particular requirió diversa información relacionada con los montos establecidos para la inscripción de proveedores y contratistas, así como los montos de recaudación por dichas inscripciones durante los ejercicios fiscales dos mil veintiuno, dos mil veintidós y el mes de enero dos mil veintitrés.

De igual forma, solicitó el listado de los proveedores y contratistas que se hubieran inscrito en el dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés, pidiendo la fecha de inscripción, el periodo de vigencia de la inscripción y el documento que certificara la misma. Además, pidió le fuera informado que proveedores celebraron alguna contratación con el ayuntamiento durante el año dos mil veintiuno y dos mil veintidós y que contratistas realizaron alguna obra con el sujeto obligado en el periodo dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

Finalmente, la particular requirió se informará la Unidad Administrativa encargada de realizar la revisión documental de quienes aspiran a ingresar al Padrón de Proveedores y Contratistas del Ayuntamiento, así como informara si alguno de estos había sido sancionado, cuántos, cuáles y los documentos que evidenciaran que se le hizo del conocimiento a las instancias correspondientes.

El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud formulada por la peticionaria, lo que provocó que esta interpusiera ante este Órgano Garante un recurso de revisión, con la finalidad de que se le garantizara el ejercicio del derecho de acceso a la información, aduciendo como agravio la falta de respuesta por parte del sujeto obligado.

Como resultado de lo anterior, el sujeto obligado en alegatos arguyó que con fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, envió respuesta a la solicitud formulada por la recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante el correo electrónico, en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-4552/2023**
 Folio: **210426823000025.**



AMOZOC, PUEBLA. A 05 DE JUNIO DE 2023
 OFICIO: DC/08-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
 AMOZOC, PUEBLA 2021-2024

1:16 pm

05 JUN. 2023

RECIBIDO

LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ CONTRERAS
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 MUNICIPAL DE AMOZOC PUEBLA
 PRESENTE

El que suscribe C. Marcos Cruz García, en mi carácter de Contador general del H. Ayuntamiento de Amozoc, Puebla. Por medio de la presente le envié un cordial saludo, al mismo tiempo en contestación a su oficio AMOZOC-TRANS2021-2024MOD/044 en la cual solicita:

1.- Informe el monto establecido por el H. Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de proveedores del H. Ayuntamiento, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto por recaudación que se realizarán durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.

Año	Artículo	Monto
2021		\$0.00
2022		\$0.00
2023	Art. 55 Fracc. XI	\$750.00

2.- Informe el monto establecido por el H. Ayuntamiento correspondientes a la inscripción de contratistas del H. Ayuntamiento, especificando el artículo al que corresponde de acuerdo a su Ley de Ingresos, e informando el monto por recaudación que se realizarán durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y el mes de enero del 2023.

Año	Artículo	Monto
2021	Art. 42 Fracc. X	\$6,154.50
2022	Art. 54 Fracc. X	\$6,493.00
2023	Art. 55 Fracc. X	\$6,498.00

3.- Presente el listado de proveedores del H. Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, especificando en el mismo fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción, presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo informando cuales de estos proveedores realizaron contratación alguna con el H. Ayuntamiento, durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.





6

En respuesta pongo a disposición en link de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) donde podrá ingresar y consultar lo antes mencionado).

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1fa1F0J.../edit?usp=sharing&cuq=1046234901155049...&pgf=true&ed=true>

4.-Presente listado de contratistas del H. Ayuntamiento, mismos que se hubieran inscrito durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 especificando en el mismo fecha de inscripción, periodo de vigencia de su inscripción y presentando el documento que certifique dicha inscripción, asimismo informando cuales de estos contratistas realizaron alguna obra con el H. Ayuntamiento durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

En respuesta pongo a disposición el link de la PNT (Plataforma Nacional de Transparencia) donde podrá ingresar y consultar los antes mencionado.

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1W50iV.../edit?usp=sharing&euid=104623490115504909383&pgf=true&ed=true>

5.-Especifique que unidad administrativa se encarga de realizar la revisión documental de quienes a ingresar al padrón de proveedores y contratistas del H. Ayuntamiento.

Contraloría Municipal.

6.-Informe si presenta proveedores y contratistas sancionados, cuantos, cuáles y presente la documental que evidencie que dio conocimiento a las instancias correspondientes.

No hay proveedores y contratistas sancionados.

sin mas por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.



AYUNTAMIENTO

C.P. MARCOS CRUZ GARCÍA
CONTADOR GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
 Ponente: Francisco Javier García Blanco.
 Expediente: RR-4552/2023
 Folio: 210426823000025.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
AMOZOC DE MOTA, PUE.
 DIRECCIÓN: OBRAS PÚBLICAS
 SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
 NUMERO DE OFICIO: DOP-1851/2023-23
 EXPEDIENTE: UNICO

C.SALVADOR HERNANDEZ CONTRERAS
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE AMOZOC, PUEBLA.
 PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE ARQ. FAUSTINO JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO Y AL MISMO TIEMPO APROVECHO EN ATENCION AL OFICIO AMOZOC-TRANS2021-2024MOD/044, ANTE LA INFORMACION SOLICITADA. EN CUANTO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

2. EN RELACION AL PUNTO NUMERO 2, EN EL QUE SE SOLICITA EL MONTO ESTABLECIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCION DE CONTRATISTAS, LE INFORMO QUE EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO DESCONOCE LOS MONTOS ASI COMO TAMBIEN EL ARGUMENTO JURIDICO CON EL QUE SE COBRAN LOS EMPADRONAMIENTOS DE EMPRESAS Y/O PERSONAS FISICAS. DE MANERA QUE, SE DEBERA DIRIGIRSE AL AREA CORRESPONDIENTE



DE ACUERDO AL PUNTO NUMERO 4, EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO, CUENTA CON UN LISTADO DE CONTRATISTAS DEL PERIODO 2020, 2021, 2022, EL CUAL INCLUYE HIPERVINCULO PARA LA DESCARGA DEL EMPADRONAMIENTO, ASI COMO TAMBIEN CONTIENE PERIODO DE SU VIGENCIA, DOCUMENTO QUE CERTIFICA SU INSCRIPCION Y LAS OBRAS QUE CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS EJECUTO EN LOS EJERCICIOS 2021 Y 2022 (SE ANEXA LISTADO EN DIGITAL); SIN EMBARGO SE LE INFORMA QUE EL DEPARTAMENTO A MI CARGO, NO GENERA LOS EMPADRONAMIENTOS, POR LO QUE DEBERA DIRIGIRSE AL AREA CORRESPONDIENTE.

5. LA UNIDAD QUE SE ENCARGA DE REALIZAR LA REVISION DOCUMENTAL PARA INGRESAR AL PADRON DE CONTRATISTAS ES LA CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA

6. EN RELACION AL PUNTO NUMERO 6, LE INFORMO QUE EN LA PAGINA DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRAN LOS REQUISITOS PARA EL EMPADRONAMIENTO, DE LOS CUALES SE REQUIERE LA CONSTANCIA DE NO INHABILITADO EMITIDA EN EL ESTADO DE PUEBLA, CABE DESTACAR QUE EL AREA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO CON EL PUNTO NUMERO 5 ES LA ENCARGADA DE REVISAR DICHA INFORMACION.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION.

AMOZOC DE MOTA, PUEBLA, A 02 DE JUNIO DE 2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
 AMOZOC, PUEBLA 2021-2024
 12:49 pm
 02 JUN. 2023
RECIBIDO

ATENTAMENTE,

 ARQ. FAUSTINO JONATHAN HERNÁNDEZ ORTIZ
 DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL
 MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.

Del disco compacto adjunto a la respuesta, se desprende lo siguiente:



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-4552/2023**
 Folio: **210426823000025.**

A77FXXVIII A - 2020.xlsx	02/06/2023 12:22 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXVIII A - 2021.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXVIII A - 2022.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXVIII B - 2020.xlsx	02/06/2023 12:22 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXVIII B - 2021.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXVIII B - 2022.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXXII - 2020.xlsx	02/06/2023 12:22 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXXII - 2021.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...
A77FXXXII - 2022.xlsx	02/06/2023 12:37 p. m.	Hoja de cálculo d...

De los archivos de Excel, a manera de ejemplo, se inserta la información relativa al ejercicio dos mil veinte:

Origen de los recursos	Fuente de financiamiento	Tipo de fondo de participación o aportación respectiva	Lugar donde se realizará la obra pública, en su caso	Detalle descripción de la obra pública, en su caso	Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO (DESASOLYE) CON EQUIPO HIDROMECANICO EN DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN PROLONGACION DE LA CALLE OAXACA, ENTRE BUECHA Y BARRANCA, BARRIO TEPALCAYUCA DE LA LOCALIDAD DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE DOS AULAS DIDACTICAS, EN ESTRUCTURA REGIONAL "C" EN LA TELESECUNDARIA "IGNACIO COMINFORT" C. C.T. 2E TV6887A, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COLONIA EL TEPEYAC, MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE BARRA PERMETRAL EN LA ESCUELA SECUNDARIA TEC No. 147, CLAVE 210510021E, UBICADO EN EL BARRIO DE TEPALCAYUCA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, BARRIO DE TEPALCAYUCA EN LA CALLE AMOZOC Y BARRIO SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL, EN AV. 10 PONIENTE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FORTAMUN-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	PRIMERA ETAPA DE ADQUISICION Y COLOCACION DE TIPO DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA Y ALARMAS DE PÁNICO EN PUNTOS ESTRATEGICOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC Y BARRIO SAN JUAN	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA, EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA COLONIA SAN NICOLAS EN EL BARRIO PATO GENERAL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD DE AMOZOC DE MOTA, BARRIO DE SAN ANTONIO Y SAN MIGUEL, EN AV. 10 PONIENTE	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, LOCALIDAD DE AMOZOC DE MOTA, BARRIO SAN MIGUEL Y DE SANTIAGO, EN LA CALLE 10	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO Y GUARNICIONES, EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, COLONIA PINOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, COLONIA SAN LORENZO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO
Estatales	FISM-DF		MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ORQUIDEAS, ENTRE CALLE URBOS Y CALLE BUGAMELLAS, EN LA COLONIA SAN BARTOLO FLOR DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA, PUEBLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO Y CUIDADO DEL ENTORNO

Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución, en su caso	Área(s) responsable(s) que genera(n), posea(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Nombre del funcionario responsable de generar la información	Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	31/07/2020	31/07/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	
RESIDENCIA DE OBRA DE ACUERDO AL ART.85 Y 86 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	ARQ. JOSE GERARDO LIMA QUNTERO	30/10/2020	30/10/2020	

TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN		
Procedimientos de adjudicación directa		ADJUDICACIÓN						
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Numero de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	Motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa	Descripción de obras, bienes o servicios	
AN88B8FD10348C4A28E2688D5752A4	2020	01/07/2020	30/05/2020	Adjudicación directa	Obra pública	024-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
974K3A0DC5E4CE724BDF8249756346D	2020	01/07/2020	30/05/2020	Adjudicación directa	Obra pública	025-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
2125770C03B82F3AA4F262E76BF2034	2020	01/07/2020	30/05/2020	Adjudicación directa	Obra pública	029-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
PO5F0K3F95AD2ED4253168768C9F882	2020	01/07/2020	30/05/2020	Adjudicación directa	Obra pública	030-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
951D9D0035673691432F8EAAZ3206FE3	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	041-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
2105A7722EC86CA076F88E43F3710C	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	043-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
3A8E6744E0D170DE490EF2B00A86F	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	045-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
4B3C76D3B7197377F67F67B1C6850E	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	047-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
B11393C80FAB20F2464E8FDE5CF4D	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	059-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.
2EE482BEC5376839FD8F50B4683F	2020	01/10/2020	31/12/2020	Adjudicación directa	Obra pública	060-2020	DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 21, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA.	AMPLIACION DE FED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA.

Tabla Campos

núm. Tabla	Nombre(s) del adjudicado	Primer apellido del adjudicado	Segundo apellido del adjudicado	Razón social del adjudicado	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	Área(s) solicitante(s)	Área(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	Número que identifique al contrato	Fecha del contrato
23976752	BAURIM	FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	FOFB851030L97	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-021/2020	11/09/2020
29976753	LUIS ARTURO	NERI	CASTRO	PERSONA FISICA LUIS ARTURO NERI CASTRO	NECL75118BJ8	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-025/2020	11/09/2020
29976754	JAVIER	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	PERSONA FISICA JAVIER VAZQUEZ RODRIGUEZ	VARJ761203CC0.	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-029/2020	11/09/2020
23976755	BAURIM	FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	FOFB851030L97	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-030/2020	11/09/2020
31785882	BAURIM	FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	FOFB851030L97	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-041/2020	05/10/2020
31785883	JAVIER	VAZQUEZ	RODRIGUEZ	PERSONA FISICA JAVIER VAZQUEZ RODRIGUEZ	VARJ761203CC0.	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-043/2020	12/11/2020
31785884	BAURIM	FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	FOFB851030L97	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-045/2020	12/11/2020
31785885	ANA PATRICIA	SANCHEZ	PARRAGUIRRE	CO-WORK CONSTRUCTION S. DE R.L. DE C.V.	GCT930301289	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-047/2020	12/11/2020
31785886	BAURIM	FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	FOFB851030L97	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-053/2020	12/11/2020
31785887	KEVIN MITCHEL	HERNANDEZ	DIAZ ORDAZ	FORZE CONSTRUCTORES & SERVICIOS PESADOS S.A. DE C.V.	FCA140811T2	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-060/2020	12/11/2020
31785888	KEVIN MITCHEL	HERNANDEZ	DIAZ ORDAZ	FORZE CONSTRUCTORES & SERVICIOS PESADOS S.A. DE C.V.	FCA140811T2	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-061/2020	12/11/2020
31785889	JOSE AGUSTIN	VERA	RANGEL	COMERCIALIZADORA DYSCRAF DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	CDC1604581T0	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-062/2020	12/11/2020
31785890	JOSE AGUSTIN	VERA	RANGEL	COMERCIALIZADORA DYSCRAF DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	CDC1604581T0	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-063/2020	12/11/2020
31785891	SERGIO JESUS	PEREZ	CRUZ	PERSONA FISICA SERGIO JESUS PEREZ CRUZ	PECS830616LJ9	COMITÉ DE OBRA PUBLICA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	MAMP-DOP-064/2020	12/11/2020

Fecha de publicación y última actualización		A770003		DESCRIPCIÓN									
Fecha de publicación	del periodo que se informa	del periodo que se informa	Fecha de publicación	Nombre(s) del proveedor o contratista	del proveedor o contratista	proveedor o contratista	Descripción o razón social del proveedor o contratista	Estadificación	provincia o contratista	estado de origen	origen de la	clave o clave de identificación	
07EN1828354193827AZE35144000F0P0	2020	01/01/2020	31/03/2020										
8LACS9977488326177340CC034H4	2020	01/01/2020	26/09/2020	Persona moral	FAUSTINO JONATHAN HERNANDEZ	ORTIZ	GRUPO CONDA S.A. DE C.V.	GERENTE GENERAL UNICO	Nacional	Puebla		GODR000620	
90F932C706E4742CF8944F4E18	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona física	SERGIO JESUS PEREZ	CRUZ	PERSONA FISICA SERGIO JESUS PEREZ	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		PECS830616LJ9	
1YCH8F3627F8780541327654374	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona moral	KEVIN MITCHEL HERNANDEZ	DIAZ ORDAZ	FORZE CONSTRUCTORES & SERVICIOS PESADOS S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR UNICO	Nacional	Puebla		FCA140811T2	
FD0CF4E30224610C03771A8045E05	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona física	JAVIER VAZQUEZ	RODRIGUEZ	PERSONA FISICA JAVIER VAZQUEZ RODRIGUEZ	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		VARJ761203CC0	
1GAS18300087363240054808237C	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona moral	PEDRO GARCIA	POJAS	ABASTECEDORA HERNANDEZ ARROYO S.A. DE C.V.	ADMINISTRADOR UNICO	Nacional	Puebla		AHA1070824	
0FC1715404338173654F788030A8	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona moral	JOSE AGUSTIN VERA	RANGEL	COMERCIALIZADORA DYSCRAF DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	Nacional	Puebla		CDC1604581T0	
05MF DAD0818259 DF8F19655716	2020	01/01/2020	30/09/2020	Persona física	LUIS ARTURO NERI	CASTRO	PERSONA FISICA LUIS ARTURO NERI CASTRO	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		NECL75118BJ8	
8F0F180F283CF8A2A248884F0	2020	01/01/2020	26/09/2020	Persona física	BAURIM FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		FOFB851030L97	
00B085974606A6A7088F4C42	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona física	JAVIER VAZQUEZ	RODRIGUEZ	PERSONA FISICA JAVIER VAZQUEZ RODRIGUEZ	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		VARJ761203CC0	
00B085974606A6A7088F4C42	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona moral	JOSE AGUSTIN VERA	RANGEL	COMERCIALIZADORA DYSCRAF DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	REPRESENTANTE LEGAL	Nacional	Puebla		CDC1604581T0	
AD12089FDCC0823047010004	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona física	BAURIM FLORES	FLORES	PERSONA FISICA BAURIM FLORES FLORES	PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL	Nacional	Puebla		FOFB851030L97	
CF1A2A5A5508F3C33407040FD8	2020	01/01/2020	31/03/2020	Persona moral	FAUSTINO JONATHAN HERNANDEZ	ORTIZ	GRUPO CONDA S.A. DE C.V.	GERENTE GENERAL UNICO	Nacional	Puebla		GODR000620	

Bajo ese contexto, conviene apuntar que si bien es cierto, el sujeto obligado atendió la solicitud formulada por el recurrente, no menos cierto es que del análisis a las constancias que integran el expediente, este Órgano Garante pudo advertir que no obran elementos de convicción aportados por parte de la autoridad responsable, a partir de los cuales demuestre fehacientemente que notificó la respuesta correspondiente a la particular a través del medio señalado para tales efectos, siendo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; de tal suerte, es dable concluir que el ente recurrido, a la fecha, no ha hecho entrega de la información solicitada por la solicitante, lo que hace nugatorio el derecho de acceso a la información que la ley tutela en su favor, al haber inobservado lo preceptuado por el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al caso concreto, resulta aplicable lo preceptuado por el párrafo tercero del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal dice:

“Artículo 167.

... Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado”.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera fundado el agravio hecho valer por la parte recurrente, ya que el sujeto obligado tiene el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, incluida la que consta en registros públicos; por lo que al no existir respuesta, ni constancias que obren en el expediente para acreditar alguna de las excepciones previstas en la normatividad aplicable para proporcionar la información requerida, con fundamento en lo establecido en el artículo 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este



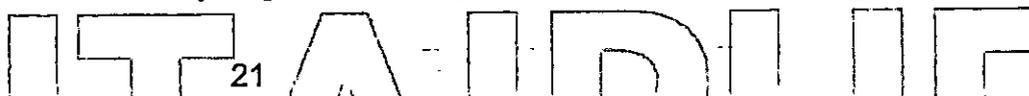
Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: RR-4552/2023
Folio: 210426823000025.

Instituto de Transparencia determina **REVOCAR** el acto reclamado, a efecto que el sujeto obligado atienda la solicitud de acceso a la información formulada por el recurrente y notifique la respuesta a través del medio señalado para tales efectos, debiendo en su caso, el sujeto obligado cubrir los costos de reproducción de la información; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el numeral 167 del ordenamiento legal antes citado.

Por otra parte, cabe informar a la persona recurrente que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la respuesta que otorgue el sujeto obligado derivada de la presente resolución, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta ante este Instituto, razón por la cual, se dejan a salvo sus derechos de la parte recurrente para que los haga valer en la vía y forma que estime conveniente.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no podrá exceder diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

SÉPTIMO. DE LA VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. De conformidad con lo anteriormente expuesto, no pasa inadvertido para este Instituto, que el sujeto obligado a través de su Unidad de Transparencia incumplió a una de las atribuciones que le son encomendadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en su artículo 16, fracción IV, tal y como se ha analizado en el considerando anterior; motivo por el cual, en términos de los numerales 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal, se ordena dar vista al



Órgano de Control Interno, siendo en este caso la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, para efecto de que determine iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, tal como lo establece los artículos 191 y 198 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Hecho lo anterior, se le solicita haga del conocimiento de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Puebla, el cumplimiento de lo ordenado en la presente resolución, adjuntando las constancias que acrediten el mismo.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA** el acto impugnado a efecto de que el sujeto obligado de respuesta al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información con número de folio 210426823000025, notificando ésta en el medio que señaló para tal efecto, debiendo en su caso, el sujeto obligado, cubrir los costos de reproducción de la información; lo anterior, en términos del considerando **SEXTO** de la presente resolución.

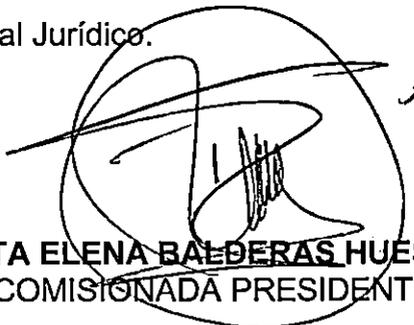
Segundo. Se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Amozoc, Puebla, a efecto de que determine lo señalado en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Tercero. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

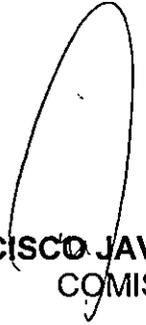
Cuarto. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Amozoc, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-4552/2023**
Folio: **210426823000025.**



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-4552/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veintitrés.

/FJGB/EJSM/Resolución.